MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO

ADICIÓN No. 001, PRÓRROGA No. 001 y MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO No. 88-8-10035-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA SOCIEDAD COMERCIAL E & P GROUP S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 900.807.506-4, CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES. LOTE No. 3: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VAUPÉS. LOTE No. 4: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS MOTOCICLETAS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VAUPÉS.

Entre los suscritos a saber: Señor Coronel MILTON ANDRÉS MELO GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.897.177 de Bogotá D.C, en calidad de Comandante de la Policia Metropolitana de Villavicencio, nombrado mediante Resolución ministerial No.1476 del 29 de Abril de 2024, actuando en nombre y representación de la Policía Metropolitana de Villavicencio, quien en adelante y para efectos de la adición No. 001, prórroga No. 001 y modificación No. 001 se denominará LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO por una parte, y por la otra el señor EDWIN PINEDA PINEDA, identificado con cedula de ciudadanía No 91.362.858 de Landázuri Santander, representante legal de la sociedad comercial E & P GROUP S.A.S, identificada con NIT 900.807.506-4, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la adición No. 001, prórroga No. 001 y modificación No. 001 al contrato No. 88-8-10035-24, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Colombia de 1991, establece:

> "*ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL", establece:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación*

de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Que el numeral del 2º del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS", establece:

"Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse."

Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 "DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES", establece:

"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia."

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL", establece:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

***PARÁGRAFO.** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Que el artículo 1502 título II. DE LOS ACTOS Y DECLARACIONES DE VOLUNTAD de la Ley 84 de 1873 CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO, establece:

> *"Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:*
> *1o.) que sea legalmente capaz.*
> *2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio.*
> *3o.) que recaiga sobre un objeto lícito.*
> *4o.) que tenga una causa lícita.*
>
> *La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra."*

Que el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 "DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS", establece:

> *"En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.*
>
> *Los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual sólo serán susceptibles de recurso de reposición y del ejercicio de la acción contractual, de acuerdo con las reglas del Código Contencioso Administrativo.*
>
> *PARÁGRAFO 1o. El acto de adjudicación no tendrá recursos por la vía gubernativa. Este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las reglas del Código Contencioso administrativo.*
>
> *PARÁGRAFO 2o. Para el ejercicio de las acciones contra los actos administrativos de la actividad contractual no es necesario demandar el contrato que los origina."*

Que el artículo 2° "AMBITO DE APLICACIÓN" de la Ley 1437 de 2011 CPACA establece:

> *Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades.*
>
> *Las disposiciones de esta Parte Primera no se aplicarán en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas. Tampoco se aplicarán para ejercer la facultad de libre nombramiento y remoción.*
>
> *Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código.*

La Policía Metropolitana de Villavicencio, el día 16 de septiembre de 2024 suscribió el contrato No. 88-8-10035-24 cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE

VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES. LOTE No. 3: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VAUPÉS. LOTE No. 4: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS MOTOCICLETAS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VAUPÉS, con el cual se suplen las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos asignados al Departamento de Policía Vaupés, con el fin de garantizar la movilidad del personal policial que desarrolla las diferentes actividades orientadas a cumplir la misionalidad institucional, en aras de mantener la convivencia y seguridad ciudadana.

Que, de conformidad con la cláusula sexta del contrato No. 88-8-10035-24 el plazo de ejecución del mismo se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, el presupuesto el valor del contrato No. 88-8-10035-24 asciende a TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($384.002.528,69), distribuidos de la siguiente manera:

(…)

LOTE No. 3				
UNIDAD	***RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL***	***DESCRIPCIÓN***	***REC***	***VALOR TOTAL VIGENCIA 2024***
DEVAU	*A-02-02-02-008-007*	*Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de vehículos.*	*10*	*$226.146.246,49*
DEVAU-JUSTICIA Y PAZ DICAR	*A-03-03-01-009*		*10*	*$1.130.000,00*
SUBTOTAL LOTE No. 3				***$227.276.246,49***
LOTE No. 4				
DEVAU	*A-02-02-02-008-007*	*Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de motocicletas.*	*10*	*$156.726.282,20*
SUBTOTAL LOTE No. 4				***$156.726.282,20***
VALOR TOTAL CONTRATO				***$384.002.528,69***

(…)

Que, el anexo No. 5 del contrato No. 88-8-10035-24 contiene el listado de las líneas de motocicletas, repuestos y servicios de mantenimiento contratados para el lote 4.

Que, de conformidad con la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*", fueron designados como supervisores del contrato los señores: Subintendente PEDRO ALEXANDER

GARZÓN quien supervisa los recursos asignados al lote No. 3 y señor Subintendente JOHAN STIVEN GIRALDO HINCAPIE quien supervisa los recursos asignados al Lote No. 4.

Que los recursos por concepto de vigencias futuras 2025, se encuentran soportados mediante comunicación oficial No. GS-2024-005829-OFPLA del 24 de septiembre de 2024, firmado por la señora Coronel DIANA CONSTANZA TORRES CASTELLANOS Jefe Oficina de Planeación de la Policía Nacional, mediante el cual se informa la aprobación del cupo de vigencias futuras para la Policía Metropolitana de Villavicencio y unidades unificadas administrativamente; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", y Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto"– El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante comunicado oficial 2-2024-050771 del 23 de septiembre de 2024, aprobó cupo de vigencias futuras ordinarias gastos de funcionamiento para La Policía Nacional, registro SIIF 27724, por valor total de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.656.001.554,00). De acuerdo con el anexo de la comunicación oficial GS-2024-005829-OFPLA, por el rubro A-02-02-02-008-007 se aprobó cupo por valor de MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.775.000.000,00) para la Policía Metropolitana de Villavicencio y unidades adscritas administrativamente.

Que mediante comunicación oficial No. GS-2024-015570-DEVAU de fecha 17 de octubre de 2024, firmada por los señores supervisores del contrato No. 88-8-10035-24 relacionados en el inciso anterior, se solicitó adición presupuestal del presupuesto de vigencias futuras 2025 por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($192.001.264,00), IVA incluido, prórroga de tres meses hasta el 31 de marzo de 2025, inclusión de la línea de motocicletas marca Honda XRE190 al lote No. 4 y modificación de la marca a la línea XRE300, conforme a los siguientes argumentos:

Adición No.001 de VF 2025 al contrato 88-8-10035-24

UNIDAD	REC	DISCRIPCIÓN	VALOR A ADICIONAR
DEVAU	10	Lote 3: mantenimiento preventivo y correctivo vehículos	$ 113.638.123,00
		Lote 4: mantenimiento preventivo y correctivo motocicletas	$ 78.363.141,00
TOTAL			**$ 192.001.264,00**

(...)

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Policía Metropolitana de Villavicencio tiene contratado el servicio de mantenimiento, incluido mano de obra y el suministro de repuestos (originales de fábrica, genuinos y nuevos de los vehículos institucionales), con el cual se suplen las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos asignados a la Policía Metropolitana de Villavicencio y sus unidades adscritas administrativamente, con el fin de garantizar la movilidad del personal policial que desarrolla las diferentes actividades orientadas a cumplir la misionalidad institucional en aras de garantizar la convivencia y seguridad ciudadana, en este caso en el Departamento de Policía Vaupés.

El valor inicial del contrato No. 88-8-10035-24 asciende a TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($384.002.528,69,00) M/CTE, valor que incluye el impuesto al valor agregado IVA, distribuidos en los lotes 3 y 4 de la siguiente manera:

- *Lote 3: DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 227.276.246,49) M/Cte, IVA incluido.*

- *Lote 4: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 156.726.282,20) M/Cte, IVA incluido.*

De conformidad con la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", fueron designados como como supervisores del contrato en mención los señores Subintendente PEDRO ALEXANDER GARZÓN Jefe Grupo Movilidad Departamento de Policía Vaupés (Supervisor de los recursos asignados al Lote 3), Subintendente JOHAN STIVEN GIRALDO HINCAPIE Responsable Mantenimiento Vehicular del Departamento de Policía Vaupés (Supervisor de los recursos asignados al Lote 4).

El contrato 88-8-10035-24 tiene plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024 ya que inicialmente no se contempló comprometer recursos de vigencias futuras con el fin de asegurar la continuidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas durante los primeros meses del año.

En el entendido que el parque automotor (vehículos y motocicletas) debe cumplir con las rutinas de mantenimiento preventivos y/o correctivos que corresponden a trabajos externos a la garantía derivados por el uso y el servicio al que se encuentran asignados los automotores y se debe garantizar la realización de las mismas, es por esta razón que se tiene en cuenta la totalidad del equipo automotor de la unidad que se encuentran relacionadas en el presente contrato, buscando la optimización del gasto y sostenibilidad del equipo automotor en el tiempo. Por ello se debe contemplar el suministro de repuestos, insumos y mano de obra calificada para todas las marcas y líneas de vehículos y motocicletas. Con la anterior premisa en los casos que se requiera el servicio de mantenimiento correctivo para el parque automotor que se encuentren con cobertura de garantía post-venta, se deberá realizar este servicio.

Como es evidente, con el uso diario de los carros y motocicletas y de acuerdo al kilometraje de recorrido es necesario realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del componente de movilidad para su adecuado funcionamiento y preservación, el cual debe efectuarse como lo dispone el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional, con el fin de garantizar de manera ininterrumpida el correcto funcionamiento de los mismo.

El departamento de Policía Vaupés cuenta con el componente de movilidad de manera general relacionado en el siguiente cuadro, por lo que la contratación de los servicios objeto del contrato, se enmarcan en los postulados de pertinencia y oportunidad, máxime cuando existe la necesidad debidamente sustentada, dada la cantidad de automotores por marca que serán refaccionados, así:

LOTE	*DESCRIPCIÓN - MARCAS*	*CANTIDAD MOTOCICLETAS/ POR MARCA*
3	*NISSAN, RENAULT, CHEVROLET Y TOYOTA*	*27*
TOTAL		*27*

Nota: de los 27 vehículos asignados a la unidad, 01 vehículo hace parte del programa de justicia y paz DICAR.

LOTE	*DESCRIPCIÓN - MARCAS*	*CANTIDAD MOTOCICLETAS/ POR MARCA*
4	*HONDA, YAMAHA, SUZUKI*	*82*
TOTAL		*82*

Nota: de las 82 motocicletas asignadas a la unidad, 02 hacen parte del programa de justicia y paz DIPRO.

Conforme a los recursos comprometidos en el contrato, se tiene previsto intervenir el componente de movilidad (vehículos y motocicletas) de la unidad; mismo que por principio de anualidad debe ser ejecutado hasta antes del 31 de diciembre del presente año. Por lo tanto, es necesario contar con recursos de vigencias futuras en el presente contrato y por ende prorrogar el plazo de ejecución del mismo, en aras de garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor durante los primeros meses del año. Pues la finalidad de la contratación es garantizar que el componente de movilidad se mantenga en óptimas condiciones de funcionamiento, y de esta forma atender los diferentes servicios y requerimientos ciudadanos, así como las diversas necesidades institucionales orientadas al cumplimiento de la misionalidad institucional.

Así las cosas, la adición del presupuesto de vigencias futuras y prórroga del contrato es pertinente y necesaria para garantizar la continuidad del servicio, teniendo en cuenta que, durante los primeros meses del año, dado los diversos trámites administrativos para la asignación del presupuesto de gastos de funcionamiento, así como los tiempos y trámites de ley para adelantar un nuevo proceso de contratación para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor que por su complejidad cuantía y modalidad podría tardarse entre 45 a 60 días calendario.

La Policía Metropolitana de Villavicencio cuenta con la aprobación de un presupuesto de vigencias futuras. Los recursos a comprometer con la presente adición correspondiente a la vigencia futura año 2025 se encuentran soportados mediante comunicación oficial No. GS-2024-005829-OFPLA del 24 de septiembre de 2024, firmado por la señora Coronel DIANA CONSTANZA TORRES CASTELLANOS Jefe Oficina de Planeación de la Policía Nacional, mediante el cual se informa la aprobación del cupo de vigencias futuras para la Policía Metropolitana de Villavicencio y unidades unificadas administrativamente; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", y Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto"– El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante comunicado oficial 2-2024-050771 del 23 de septiembre de 2024, aprobó cupo de vigencias futuras ordinarias gastos de funcionamiento para La Policía Nacional, asignación de autorización de vigencias futuras SIIF 27724, por valor total de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.656.001.554,00). De acuerdo con el anexo de la comunicación oficial GS-2024-005829-OFPLA, por el rubro A-02-02-02-008-007 se aprobó cupo por valor de MIL SETECIENOS

SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.775.000.000,00) para la Policía Metropolitana de Villavicencio y unidades adscritas administrativamente.

Mediante comunicación oficial GS-2024-015413-DEVAU de fecha 7 de octubre de 2024 se solicitó al señor EDWIN PINEDA PINEDA identificado con cedula de ciudadanía No 91.362.858 de Landazuri Santander, representante legal de la sociedad comercial E&P GROUP S.A.S, emitir concepto de viabilidad para suscribir la adición presupuestal por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 192.001.264,00) IVA incluido, prórroga hasta el 31 de marzo de 2025 e inclusión de las motocicletas Honda XRE190 al lote 4, del contrato No. 88-8-10034-24 de fecha 16/09/2024.

Mediante comunicación escrita de fecha 9 de octubre de 2024 enviada a través de correo electrónico "pintula15@hotmail.com" de fecha 16/10/2024, el señor EDWIN PINEDA PINEDA identificado con cedula de ciudadanía No 91.362.858 de Landázuri Santander, representante legal de la sociedad comercial E&P GROUP S.A.S, emitió concepto de viabilidad favorable para la realización de la adición presupuestal por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 192.001.264,00) IVA incluido, prórroga hasta el 31 de marzo de 2025 e inclusión de las motocicletas Honda XRE190 al lote 4, del contrato No. 88-8-10035-24 de fecha 16/09/2024, además observa y realiza petición de realizar corrección de la marca de las motocicletas de la línea XRE300, ya que en la oferta registran como SUZUKI, siendo errónea tal precisión, ya que dicha línea pertenece a la marca honda.

Informo a mi Coronel que el presupuesto a adicionar, no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Así las cosas, y atendiendo las instrucciones frente a la dinámica contractual establecida por la unidad con la delegación de gasto - MEVIL, el Departamento de Policía Vaupés, observa la necesidad de realizar las modificaciones al proceso contractual en ejecución, descritas así:

1. *Realizar adición de presupuesto correspondiente al cupo de vigencias futuras año 2025 notificadas mediante comunicado oficial GS-2024-005829-OFPLA, en las cuantías que se relacionan a cada lote, así:*

Adición No.001 de VF 2025 al contrato 88-8-10035-24

UNIDAD	REC	DISCRIPCIÓN	VALOR A ADICIONAR
DEVAU	10	Lote 3: mantenimiento preventivo y correctivo vehículos	$ 113.638.123,00
		Lote 4: mantenimiento preventivo y correctivo motocicletas	$ 78.363.141,00
TOTAL			**$ 192.001.264,00**

2. *Prorrogar el plazo de ejecución del proceso contractual en mención hasta el próximo 31 de marzo del año 2025.*

3. *Teniendo en cuenta que durante la etapa de estructuración del estudio y documentos previos que permitieron adjudicar el contrato en mención, no se disponía de precios históricos y no fue posible obtener cotizaciones para establecer una oferta para las motocicletas Honda XRE190, lo que impidió incluir dicha línea al proceso contractual; en vista de que a la fecha se dispone de las cotizaciones que facilitaron un estudio de mercado ajustado al sector y la viabilidad del proveedor contratista, se solicita incluir esta línea al proceso contractual, y de esta manera*

realizar las intervenciones preventivas y correctivas que se requieran (se anexa cotizaciones y matriz ANALISIS DE MERCADO XRE190, REPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO LOTE 4).

Es de anotar que para la inclusión de la línea de la motocicleta en mención se dispone de los soportes necesarios obtenidos a través de las actuaciones que se adelantaros y se describen a continuación:

- ***PRECIOS DE MERCADO***

Para establecer el precio de mercado, a través de correo electrónico se realizó requerimiento de solicitud de cotización a siente (7) empresas que reúnen las exigencias de capacidad logística, operativa y administrativa para suplir la necesidad establecida por la unidad, ajustados a cada uno de los ítems contemplados para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de la línea de la motocicleta en mención; de tal solicitud se obtuvieron tres cotizaciones (adjuntas al presente documento) de los proveedores que se relacionan así:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	***EMPRESA 1 (CORREO)***	***EMPRESA 2 (CORREO)***	***EMPRESA 1 (CORREO)***
	E&P GROUP	*MOTO MUNDIAL*	*ALEX PATIÑO MOTORS*
NIT	*900.807.506-4*	*79.204.832-5*	*85.370.262-9*
CIUDAD DE UBICACIÓN	*Bogotá*	*Bogotá*	*Bogotá*
DIRECCIÓN	*Calle 17 # 16-51 Bodega 2*	*Av. Calle 24 # 100-80/92*	*Calle 15 # 15-32*
EMAIL	*Pintula15@hotmail.com*	*contacto@motomundial.com.co*	*alexpatinoquinto@gmail.com*
TELEFONO	*3124798300*	*4152498 - 5481004*	*3214513234*

Con el propósito de establecer un beneficio para la institución frente la optimización de recursos, se toma como referencia el menor valor con IVA incluido de los valores unitarios cotizados, tal como se evidencia en el anexo Análisis de Mercado (PDF y matriz Excel); se hace claridad que para definir los precios establecidos a cada ítem en el análisis de mercado, con relación a los decimales, estos fueron redondeados a cero, fijando así valores cerrados.

4. *Realizar ajuste a la marca de las motocicletas XRE300, teniendo en cuenta observación realizada por el contratista donde manifiesta que en el ANEXO 5- LISTADO DE LAS LINEAS DE MOTOCICLETAS, REPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO LOTE 4, dicha línea se registró como marca SUZUKI, aspecto que es erróneo, ya que dicha línea corresponde a la marca HONDA.*

En consecuencia, y según el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, donde son las partes quienes de mutuo acuerdo pueden pactar aquellos acuerdos a los que lleguen durante la ejecución del contrato estatal, en este caso, para la adición, prórroga, inclusión de la línea Honda XRE190 y modificación de la marca a la línea XRE300, se solicita a mi Coronel aceptar y ordenar a quien corresponda se proceda con los trámites a que haya lugar, teniendo en cuenta que el contratista manifestó su voluntad de aceptar dichas modificaciones.

CONVENIENCIA

Con la adición, prórroga y demás modificaciones al proceso contractual, en el Departamento de Policía Vaupés, se estaría asegurando la continuidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor durante los primeros meses del próximo año, con el fin de

mantener las óptimas condiciones de funcionamiento de las motocicletas, además de garantizar la durabilidad del componente de movilidad, optimizando los recursos logísticos, así como garantizando que el personal policial cuente con los medios necesarios para prestar adecuadamente el servicio de vigilancia en el ámbito urbano o rural y así desarrollar normalmente las diferentes actividades de prevención y reducción de los diferentes delitos y comportamientos contrarios que afectan a la convivencia y seguridad de la ciudadanía en general, finalmente el apoyo de las labores administrativas, todas estas esenciales para cumplir la misionalidad institucional..

OPORTUNIDAD

En atención a qué existe la aprobación del cupo de vigencias futuras 2025, se requiere que la adición se suscriba en el mes de octubre de 2024 atendiendo disposiciones del nivel central de acuerdo a lo indicado en la comunicación oficial GS-2024-005829-OFPLA del 24 de septiembre de 2024. De igual forma es preciso adelantar dichos trámites de adición y prórroga hasta el 31 de marzo de 2025 atendiendo que el contrato No. 88-8-10035-24 se encuentra en ejecución, previendo contar con los recursos suficiente para suplir las diferentes necesidades en materia de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Departamento de Policía Vaupés durante los primeros meses de la vigencia 2025, así como contar con el tiempo suficiente para la correcta ejecución de los recursos a adicionar.

(…)

(…)

VIABILIDAD

Se informa a mi Coronel que, como supervisores del contrato No. 88-8-10035-24 se emite concepto de viabilidad favorable para la realización de las modificaciones descritas, teniendo en cuenta que con estos recursos se garantizaría la continuidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las motocicletas institucionales durante los primeros meses del año 2025, además que es pertinente contar con el tiempo suficiente para logar la ejecución de los recursos a adicionar, contribuyendo con esto a logar la correcta ejecución del contrato y por ende el fin buscado con la contratación pactada.

Se precisa a mi Coronel que la solicitud es firmada por los supervisores del contrato designados a cada lote que le fue autorizado el cupo de vigencias futuras.

Adjunto al presente los siguientes documentos: comunicación oficial No. GS-2024-005829-OFPLA del 24 de septiembre de 2024 y anexos a la misma, Comunicado oficial ***2-2024-050771*** *del 23 de septiembre de 2024 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (aprobación cupo vigencias futuras 2025) y asignación de autorización de vigencias futuras SIIF 27724.*

(…)

Teniendo en cuenta que, durante los primeros meses del año, dado los diversos trámites administrativos para la asignación del presupuesto de gastos de funcionamiento, así como los tiempos y trámites de ley para adelantar nuevos procesos de contratación para adquirir el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, que por su complejidad, cuantía y modalidad puede tardar entre 45 a 60 días calendario. La adición del presupuesto de vigencias futuras y prórroga del contrato es pertinente, oportuna y necesaria con el fin de garantizar la continuidad del servicio y de esta manera suplir las diferentes necesidades en

materia de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y motocicletas del Departamento de Policía Vaupés durante los primeros meses de la vigencia 2025.

Que, el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana de Villavicencio y el CONTRATISTA atendiendo los antecedentes relacionados en los acápites anteriores, consideran que es pertinente y procedente la celebración de la adición No. 001, prórroga No. 001 y modificación No. 001 al contrato No. 88-8-10035-24 de fecha 16/09/2024.

La cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA- VALOR** del contrato No. 88-8-10035-24 de fecha 16/09/2024, en el sentido de adicionar la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($192.001.264,00) del presupuesto de vigencias futuras 2025, destinados al Departamento de Policía Vaupés, según asignación de autorización de vigencias futuras SIIF 27724 de fecha 23 de Septiembre de 2024, la cual quedará así:

***"VALOR:** Para efectos legales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($576.003.792,69), discriminados de la siguiente forma:*

LOTE No. 3						
UNIDAD	**RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL**	**DESCRIPCIÓN**	**REC**	**VALOR TOTAL VIGENCIA 2024**	**ADICIÓN 001 VF 2025**	**TOTAL CONTRATO**
DEVAU	A-02-02-02-008-007	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de vehículos.	10	$226.146.246,49	$113.638.123,00	$ 339.784.369,49
DEVAU-JUSTICIA Y PAZ DICAR	A-03-03-01-009		10	$1.130.000,00	-	$1.130.000,00
SUBTOTAL LOTE No. 3				**$227.276.246,49**	**$113.638.123,00**	**$ 340.914.369,49**
LOTE No. 4						
DEVAU	A-02-02-02-008-007	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de motocicletas.	10	$156.726.282,20	$78.363.141,00	$ 235.089.423,20
SUBTOTAL LOTE No. 4				**$156.726.282,20**	**$78.363.141,00**	**$ 235.089.423,20**
VALOR TOTAL CONTRATO				**$384.002.528,69**	**$ 192.001.264,00**	**$ 576.003.792,69**

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLAUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** del contrato 88-8-10035-24, en el sentido de incluir la asignación de autorización de vigencias futuras SIIF No. 27724 de fecha 23 de Septiembre de 2024, así como los demás documentos a través de los cuales fue aprobado el presupuesto de vigencias futuras 2025 sobre el cual se realiza la adición No. 001.

Por lo cual, la **CLAUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** del contrato 88-8-10035-24 quedará así:

CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	**Presupuesto Vigencia 2024:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12124 del 31 de Julio de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Villavicencio. **Presupuesto Adición No. 001 Vigencias Futuras 2025** **Vigencia Futura 2025:** los recursos a comprometer de la vigencia futura año 2025 se encuentran soportados mediante comunicación oficial No. GS-2024-005829-OFPLA del 24 de septiembre de 2024, firmado por la señora Coronel DIANA CONSTANZA TORRES CASTELLANOS Jefe Oficina de Planeación de la Policía Nacional, mediante el cual se informa la aprobación del cupo de vigencias futuras para la Policía Metropolitana de Villavicencio y unidades unificadas administrativamente; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", y Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto*"– El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante comunicado oficial 2-2024-050771 del 23 de septiembre de 2024, aprobó cupo de vigencias futuras ordinarias gastos de funcionamiento para La Policía Nacional, registro SIIF 27724, por valor total de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.656.001.554,00). De acuerdo con el anexo de la comunicación oficial GS-2024-005829-OFPLA, por el rubro A-02-02-02-008-007 se aprobó cupo por valor de MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.775.000.000,00) para la Policía Metropolitana de Villavicencio y unidades adscritas administrativamente. Asignación de autorización de vigencias futuras SIIF No. 27724 de fecha 23 de Septiembre de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Villavicencio.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la **CLAUSULA SEXTA- PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN** del contrato No. 88-8-10035-24 de fecha 16 de Septiembre de 2024, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de Marzo de 2025, la cual quedara así:

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCION** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de marzo de 2025** o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, iniciando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, para su perfeccionamiento se requiere la firma del contrato por las partes. Para su ejecución, se requiere de la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo constituido por el contratista (garantía única) por parte de la Policía Metropolitana de Villavicencio y la acreditación por parte del CONTRATISTA, que al momento del inicio de la ejecución se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

	Los recursos asignados para la vigencia 2024 deberán ser ejecutados antes de finalizar vigencia 2024, ya que los mismos no podrán ser ejecutados en la vigencia 2025. **FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El contrato será de ejecución sucesiva (tracto sucesivo) por monto agotable, en la medida que sea requerido el mantenimiento previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, y de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los anexos No. 4 LISTADO DE LAS LÍNEAS DE VEHÍCULOS, REPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CONTRATADOS LOTE 3, y No. 5 LISTADO DE LAS LÍNEAS DE MOTOCICLETAS, REPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CONTRATADOS LOTE 4 del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: Modificar el anexo No. 005 del contrato No. 88-8-10035-24 de fecha 16/09/2024 "LISTADO DE LAS LÍNEAS DE MOTOCICLETAS, REPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CONTRATADOS LOTE 4" en el sentido de incluir la línea de motocicleta Honda HRE190 dentro del listado elaborado en archivo digital en formato Excel que se encuentra publicado en SECOP II en los documentos del contrato, así como realizar la corrección de error formal en la transcripción de la marca asignada a la línea de la motocicleta Suzuki XRE300, por la marca Honda XRE300, el cual quedará, así:

ANEXO No 5

LISTADO DE LAS LÍNEAS DE MOTOCICLETAS, REPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CONTRATADOS LOTE 4

ATENDIENDO EL TAMAÑO DEL ARCHIVO Y CON EL FIN DE FACILITAR SU MANEJO A LOS INTERESADOS, ESTE LISTADO SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIÓN PUBLICA SECOP II EN LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO, EN ARCHIVO DIGITAL FORMATO EXCEL, EL CUAL CONTIENE LA INFORMACIÓN DETALLADA DEL LISTADO DE LAS LÍNEAS DE MOTOCICLETAS, SUS ÍTEMS CONTRATADOS, DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y PATRONES DE DESEMPEÑO DE CADA UNO DE LOS MANTENIMIENTOS TANTO PREVENTIVOS COMO CORRECTIVOS, DISCRIMINACIÓN DE REPUESTOS Y SERVICIOS, EL PRECIO UNITARIO RESULTANTE DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN, INCLUYENDO LA LÍNEA NUEVA HONDA HRE190.

CLÁUSULA QUINTA: La Policía Metropolitana de Villavicencio, junto con la adición No. 001, prórroga No. 001 y modificación No. 001 se obliga a realizar la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II en los documentos del contrato, la nueva versión del anexo No. 005 del contrato No. 88-8-10035-24 de fecha 16/09/2024 *"LISTADO DE LAS LÍNEAS DE MOTOCICLETAS, REPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CONTRATADOS LOTE 4"* en archivo digital formato Excel, con las modificaciones pactadas.

CLÁUSULA SEXTA: El contratista se obliga a efectuar la ampliación de la póliza conforme a los nuevos valores y plazo de ejecución establecidos en la adición No. 001, prórroga No. 001 y modificación No. 001, de acuerdo a las coberturas de riesgo estipuladas en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA MECANISMO DE

COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA del contrato No. 88-8-10035-24 de fecha 16/09/2024, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La adición No. 001, prórroga No. 001 y modificación No. 001, para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes (contratista-contratante), así como la aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del compromiso de vigencias futuras de la adición No. 001 y la aprobación por parte de la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO del mecanismo de cobertura de riesgos, debidamente constituido por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA: Todas las demás cláusulas y anexos del contrato No. 88-8-10035-24 de fecha 16 de Septiembre de 2024, que no han sido modificadas por la adición No. 001, prórroga No. 001 y modificación No. 001 continúan vigentes en los mismos términos.

Para constancia, se firma en Villavicencio el 29 OCT 2024

LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO,

Coronel **MILTON ANDRÉS MELO GONZALEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio

EL CONTRATISTA,

EDWIN PINEDA PINEDA
Cedula de Ciudadanía No 91.362.858 de Landázuri Santander
Representante Legal E & P GROUP S.A.S, NIT 900.807.506-4

Elaborado: IJ. Salomón Mondragón Guzmán – AREAD GRUCO
Revisado por: IJ. Víctor Orlando Rojas Marín – AREAD GRUCO (E)
Revisado por TE. Jhon Alexander Correa Murillas – COMAN SEPRI
Revisado por CT. Johana Milena Sánchez Garzón – COMAN ASJUR
Revisado por CT. Jeison Enrique Bello Lezcano – SUBCO AREAD (E)
Revisado por TC. Diana Karina Herrera Contreras – COMAN SUBCO
Fecha de Elaboración: 25/10/2024
Ubicación: Ubicación: D:20243\2.88-8-10035-24